

Sunchales, 4 de Abril de 1994.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 981/94

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Concejo Municipal en que se hace mención a la Ordenanza N° 388/91-809/91, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma brinda un global panorama del Organigrama, para la Municipalidad de Sunchales, vigente desde la fecha de su promulgación;

Que, en la actualidad, la diversidad de actividades del accionar municipal requieren la adecuación de dicho Organigrama a sus reales necesidades;

Que, de acuerdo a lo manifestado en dicho Proyecto, dentro de la órbita de la Intendencia, se estima conveniente que la Asesoría Legal que depende de la Fiscalía, pase a ser Asesoría Legal y Contable con dependencia directa de la Intendencia, pudiendo cubrirse con personal idóneo contratado tal cual es la situación actual;

Que, para lograr un funcionamiento armónico e independiente y que cada uno desarrolle sus tareas como corresponde, sin que el Juez esté condicionado a la autoridad del Fiscal, resulta también menester que la División Juzgado de Faltas salga de la dependencia de la Fiscalía y pase a depender de la hasta ahora denominada Secretaría de Acción Comunitaria;

Que, en lo relativo a la Asesoría de Seguridad, Higiene y Bromatología, por una parte se cree conveniente red denominarla como Departamento de Higiene y Salubridad, ya que en lo relativo a bromatología el Municipio no dispone de la infraestructura necesaria como para controlar adecuadamente los alimentos, excepto la inspección ocular tanto de los alimentos como de las instalaciones de producción o comercialización de los mismos;

Que, lo expuesto no impide que en el futuro y si se dan las condiciones de infraestructura adecuada, la Municipalidad efectúe un verdadero control bromatológico, caso para el que deberán modificarse las normativas vigentes;

Que, por otra parte, también se estima necesario reubicar este nuevo Departamento de Higiene y Salubridad,

pasándolo a depender directamente de la hasta ahora denominada Secretaría de Acción Comunitaria;

Que, igualmente resulta de real importancia para el Intendente, disponer de información procesada que le permita realizar un adecuado control de su gestión de gobierno, no sólo en la parte administrativa sino también en lo referido a la ejecución de las variadas obras que se llevan a cabo en el municipio;

Que, a los efectos de lograr los objetivos arriba señalados se estima necesario crear un área denominada División Control de Gestión, cargo que deberá ser cubierto con personal contratado a tales efectos y con dependencia directa de la Intendencia;

Que, dentro de las tareas a realizar por el titular de esta nueva División, además de las ya mencionadas, estarán las referidas al seguimiento de la cobranza de los distintos impuestos y contribuciones con que cuenta el Municipio como así también todo lo relativo a la preparación de estadísticas y proyecciones económicas;

Que, por último, dada la importancia que se le asigna a las nuevas generaciones como artífices de nuestro futuro y para lograr una relación directa con los jóvenes de nuestra ciudad, se propone que el Departamento de la Juventud salga de su actual órbita, pasando a tener dependencia directa de la Intendencia Municipal;

Que, dentro del ámbito de la Secretaría de Acción Comunitaria, además de proponer el cambio de su nombre por el de Secretaría de Gobierno, resulta necesario realizar modificaciones que hacen a un mejor desarrollo de las actividades;

Que, como ejemplo de lo expuesto, el Departamento de Acción Social debe dejar su dependencia directa de la Secretaría para reportar al Coordinador de Acción Social por una cuestión meramente operativa;

Que, a su vez y dado su carácter asistencial, el Jardín Integral debe pasar a depender del Coordinador de Acción Social con el nombre de Jardín Materno Infantil;

Que, también resulta conveniente incorporar al Organigrama y bajo la dependencia del antes mencionado Coordinador, al Departamento de la Tercera Edad, el que fuera creado en virtud de la Ordenanza N° 456/92-877/92, debiendo ser este cargo cubierto por personal contratado a tales efectos;

Que, se estima que similar criterio debe adoptarse con el puesto de Coordinador de Inspectores en la vía pública, el que fuera creado según Ordenanza N° 474/92-895/92 y que como en la actualidad deberá ser cubierto por personal

contratado dependiendo directamente de la Secretaría de Gobierno;

Que, para el área Mayordomía que involucra a serenos, buffet, limpieza, ordenanza y chofer, y que actualmente dependen directamente de la hasta ahora denominada Secretaría de Acción Comunitaria, es necesario generarle una dependencia intermedia estimándose conveniente que ella sea a través de la Sección Personal;

Que, también dentro del reordenamiento de esta Secretaría y por la naturaleza de sus actividades íntimamente relacionadas al personal y su familia, resulta conveniente disponer que la Boca de Expendo del IAPOS pase a depender directamente del Departamento de Personal, tal cual lo contemplaba la Ordenanza N° 195/88-618/88;

Que, en el ámbito de ésta cartera se encuentra la Subsecretaría de Educación, Cultural, Deportes y Juventud la que de acuerdo a los cambios propuestos pasará a denominarse Subsecretaría de Educación y Cultura;

Que, dentro del área de Educación y Cultura, el Liceo Municipal al haber crecido en importancia en los últimos tiempos; cosa que anualmente se ve reflejada en la respuestas que los numerosos alumnos dan a los llamados a inscripción; justifica la inclusión en el Organigrama del cargo de Coordinador del Liceo Municipal el que, como es ahora y al igual que el resto de los Profesores del Liceo, será contratado anualmente;

Que, las funciones del Coordinador del Liceo serán las de asegurar la calidad del servicio que el cuerpo de Profesores brinda a los alumnos, mantener una cordial y organizada relación entre ellos y la Municipalidad y al mismo tiempo efectuar un correcto seguimiento cotidiano de las actividades;

Que, también en el área del ahora denominada Subsecretaría de Educación y Cultura resulta conveniente incorporar al Organigrama como Área de Ejecución, al Servicio de Asistencia Integral Municipal (SAIM) y que ya fue creado por Ordenanza N° 447/92-868/92 de fecha 31/08/92 debiendo contar como en la actualidad con todo el personal afectado al mismo, en carácter de contratados;

Que, finalmente dentro de la ahora denominada Secretaría de Gobierno se propone la incorporación al Gabinete Municipal, el cargo de Coordinador de Relaciones Vecinales y Actividades Deportivas;

Que, con la propuesta antedicha se pretende reunir en un solo puesto dos actividades de real importancia para el desarrollo armónico de la comunidad;

Que, la primera de ellas es de fundamental importancia por construir las Vecinales la célula básica del sistema democrático y donde deben, en primer instancia, concurrir los vecinos para lograr su representación y a su vez, hacer conocer sus propuestas y problemas;

Que, de igual forma lo entendieron administraciones anteriores que contemplaron el puesto de Coordinador de Instituciones Vecinales según lo establecido en la Ordenanza N° 195/88-618/88, pero lamentablemente omitieron incluirlo en las posteriores modificaciones del Organigrama;

Que, la segunda de ellas, Actividades Deportivas, también resulta de real importancia dada la implicancia que la misma tiene sobre todo en el desarrollo y formación de los jóvenes de nuestra ciudad, sin descartar por ello a los mayores que también practiquen deportes;

Que, pasando a la Secretaría de Hacienda y Administración, también se torna menester la adecuación de su estructura orgánica mediante la modificación de la misma;

Que, este cambio involucra al Departamento de Tesorería y Compras y a la División Almacenes Generales, proponiéndose para ésta última la denominación de Sección Almacenes Generales manteniendo sus funciones y su dependencia directa del secretario de la cartera;

Que, con respecto al Departamento de Tesorería y Compras, debido a las múltiples transacciones originadas en el desarrollo de las obras en marcha que provocan un movimiento constante de valores, atención de cuentas bancarias y pagos a proveedores y personal, se cree necesaria la desvinculación de este Departamento, del área de Compras y las actividades que ésta abarca, proponiéndose para ello también la dependencia directa de la Sección de Compras con la Secretaría de Hacienda y Administración;

Que, de esta manera, el departamento de Tesorería limitaría su función al pago de los proveedores, la administración de valores, pagos generales y de contrataciones, e ingreso de datos al Centro de Cómputos;

Que, en lo referente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ésta concentra la mayor parte de los requerimientos de la comunidad, y en los últimos tiempos su accionar se ha diversificado en gran medida, lo que implica la necesidad de un mayor control y seguimiento por parte de su titular;

Que, de esta manera el área se torna, por momentos, difícil de manejar para un solo responsable por lo que se estima necesario incorporar al Gabinete Municipal la Subsecretaría de Servicios Públicos, a la vez que se dotaría al Secretario de esta cartera, de un Secretario Privado a ser

seleccionado del actual personal municipal de planta permanente y que tendría a su cargo colaborar en forma directa con el máximo responsable de esta área;

Que, de la nueva, Subsecretaría de Servicios Públicos pasarían a depender el Departamento Corralón Municipal y el Departamento Servicios Públicos, ambos existentes en el Organigrama vigente;

Que, también dependiendo de la misma Secretaría de Obras y servicios Públicos, se cree necesaria la habilitación de una Oficina destinada exclusivamente a nuevos proyectos de ingeniería que puedan surgir y la cual debe estar a cargo de un profesional contratado;

Que, por otra parte y dada la importancia que la forestación tiene en la vida de las generaciones presentes y futuras, se estima menester la incorporación al Organigrama del cargo de Asesor en arbolado público, plazas, parques y paseos, el que será cubierto como en la actualidad por un Ingeniero Agrónomo contratado;

Que, por último, la necesidad de que el crecimiento de la ciudad se desarrolle en forma armónica, requiere la creación de un área que llamaremos Oficina Planeamiento Urbano y que tendrá a su cargo la organización del asentamiento poblacional y la determinación de las necesidades de los habitantes de acuerdo al mismo;

Que, dentro de las modificaciones planteadas debe establecerse una clara diferenciación entre aquellas que son de reordenamiento interno sin incremento de la cantidad de puestos y las modificaciones que generan nuevos cargos o reparticiones y para algunas de las cuales ya hay personal contratado mientras que para otras se lo debe incorporar;

Que, a modo de resumen, el siguiente es el detalle de los cuatro nuevos cargos propuestos en el Proyecto de referencia y que en el caso de ser cubiertos en su totalidad, generarán incremento de personal;

- Personal de Gabinete:

- Subsecretario de Servicios Públicos.
- Coordinador de Relaciones Vecinales y Actividades Deportivas.

- Personal Contratado:

- Encargado de Planeamiento Urbano
- Encargado de Control de Gestión.

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

Art. 1°) Determinase en 3 (tres) las Secretarías que colaborarán con la Intendencia Municipal.-

Art. 2°) Designase a las mencionadas Secretarías: **Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Administración y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-**

Art. 3°) La **Secretaría de Gobierno** tendrá las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

- a) Ejercerá las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756, leyes y Decretos Provinciales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales atinentes al cargo de Secretario en materia de Gobierno, Orden, Seguridad y Asistencia Social, Higiene y Salubridad, Educación y Cultural y demás que correspondan.
- b) En general, colaborarán con la **Intendencia** en la orientación, dirección, ejecución y fiscalización de la política interna del Municipio en todas sus áreas.
- c) Ejercerá Superintendencia respecto de todos los asuntos correspondientes a las áreas dependientes de la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Coordinación de Acción Social y la coordinación Relaciones Vecinales y Actividades Deportivas.
- d) Procurará la máxima eficiencia, productividad y disciplina del Personal en la ejecución de tareas correspondientes a todas las áreas y deberá lograr el cumplimiento de las normas del Estatuto y Escalafón para el Personal del Municipio.

Art. 4°) La **Secretaría de Hacienda y Administración** tendrá las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756, Leyes y Decretos Provinciales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales, desempeñando las funciones del Area Hacienda y Administración que hasta el presente se vienen desarrollando y en relación a los Departamentos bajo su dependencia.

Art. 5°) La **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** tendrá las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756, Leyes y Decretos Provinciales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales, desempeñando las funciones del área Obras y Servicios Públicos que hasta el presente se vienen

desarrollando y en relación a los Departamento bajo su dependencia.

Art. 6°) Determinase en 1(una) la Subsecretaria dependiente de la **Secretaría de Gobierno**, sobre la que esta última ejercerá superintendencia.

Art. 7°) Designase a la mencionada Subsecretaria con el nombre de: **Subsecretaría de Educación y Cultura**.

Art. 8°) La **Subsecretaría de Educación y Cultura** tendrá las funciones, facultades y atribuciones siguientes:

- a) Promover la transmisión, consolidación y recreación del estilo de vida e idiosincrasia de los vecinos de Sunchales, sus expresiones artísticas, valores, organización comunitaria, tradiciones, conocimiento, etc.
- b) Coordinar y alentar la participación activa de los vecinos en el hecho cultural.
- c) Proteger y fomentar las Bellas Artes.
- d) Concretar programas recreativos y culturales para niños.
- e) Conservar, defender y difundir la riqueza y valores históricos y artísticos locales y regionales.

Art. 9°) Determinase bajo la directa dependencia de la Secretaría de Gobierno el área de **Coordinación de Acción Social** y el área de **Coordinación de Relaciones Vecinales y Actividades Deportivas**.

Art. 10°) Estipúlense como funciones del área de **Coordinación de Acción Social** atender en colaboración directa con el Departamento de Acción Social y el Departamento de la Tercera Edad, todo lo atinente a:

- a) Minoridad, familia y ancianidad.
- b) Efectuar relevamientos para detectar las diversas necesidades sociales de la población y proponer soluciones.
- c) Mantener una permanente comunicación con el S.A.M.Co. (Hospital) demás Instituciones de Bien Público de nuestra ciudad y relacionadas con el tema social de la población.
- d) Concretar programas recreativos para la tercera edad.

Art. 11°) Estipúlense como funciones del área de **Coordinación de Relaciones Vecinales y Actividades Deportivas** todo lo atinente a:

- a) Actuar en función de lograr participación de los vecinos, comisiones vecinales y demás entidades intermedias de bien público, coordinando sus actividades, a fin de que todos intervengan en la solución de la problemática ciudadana.
- b) Detectar necesidades públicas, valorarlas fijando prioridades, receptar requerimientos comunitarios y actuar en búsqueda de soluciones rápidas y racionales.
- c) Recepcionar ideas para la concreción de nuevos servicios y mejorar los existentes.
- d) Confeccionar y ejecutar planes y programas de acción ciudadana.
- e) Promover e incentivar la práctica de actividades deportivas amateur, colaborando con las instituciones locales, alentando competencia interzonales.
- f) Atender todo lo atinente a las necesidades que genere este tipo de práctica deportiva.-

Art. 12°) Determinase en 1 (una) la subsecretaría dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la que esta última ejercerá superintendencia.

Art. 13°) Designase a la mencionada subsecretaría con el nombre de: **Subsecretaría de Servicios Públicos.**

Art. 14°) Estipúlense como funciones de la **Subsecretaría de Servicios Públicos** atender en colaboración directa con el Departamento de Servicios Públicos atender en colaboración directa con el Departamento de Servicios Públicos y el Departamento Corralón Municipal, todo lo atinente a:

- a) Organizar y optimizar la ejecución de todas las actividades propias de este importante sector y que son servicios públicos generales, servicios rurales y urbanos, pavimento y construcciones, cementerio, recolección de residuos, riego, alumbrado público, red cloacal, plazas, parques, paseos y vecinales, tareas generales y taller de reparaciones y mantenimiento; actuando para ello como nexo entre la Secretaría del Area y los Departamentos mencionados.
- b) Lograr del personal a su cargo, la mayor productividad en el desarrollo de sus trabajos.
- c) Velar por el buen comportamiento y disciplina de los mismos, tanto dentro de las dependencias municipales como así también en la vía pública.

- d) Recepcionar de parte de los vecinos, pedidos que hacen al ordenamiento y la limpieza de la ciudad (recolección de ramas, escombros, etc) procurando su inmediata resolución.
- e) Atender los pedidos de servicios especiales como ser acarreo de tierra, limpieza de pozos negros, alquiler de máquinas, etc.

Art. 15°) Establécese la estructura orgánica-funcional de la Administración de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales por Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, Divisiones, Secciones, Oficinas y demás niveles administrativos de conformidad al siguiente detalle:

A) Intendencia:

- a) Secretaría de Gobierno
- b) Secretaría de Hacienda y Administración
- c) Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- d) Departamento de la Juventud
- e) Fiscalía
 - e.1) Area Ejecución Fiscalía
- f) Asesoría Legal y Contable
 - f.1) Asesor legal
 - f.2) Asesor Contable
- g) Secretaría Privada
- h) Prensa y Difusión
- i) División Control Gestión

B) Secretaría de Gobierno:

- a) Subsecretaría de Educación y Cultura
 - a.1) División Educación y Cultura
 - a.1.1) Oficina de Educación y Cultura
 - a.2) Biblioteca
 - a.3) Museo y Archivo Histórico
 - a.4) Banda de Música
 - a.5) Coordinador Liceo Municipal
 - a.5.1.) Liceo Municipal
 - a.6) SAIM Área Ejecución
- b) Coordinador de Acción Social
 - b.1) Departamento de Acción Social
 - b.1.1.) Jardín Materno Infantil
 - b.1.2.) Oficina de Acción Social
 - b.1.2.1.) Area de Ejecución: minoridad, familia, etc.
 - b.2) Departamento de la Tercera Edad.
- c) Coordinador de Inspectores en la Vía Pública.

- c.1) Oficina de Inspectores
- c.1.1.) Área de Servicio Ejecución
- d) Coordinador de Relaciones Vecinales y Actividades Deportivas.
- e) Departamento de Higiene y Salubridad
- e.1) Oficina de Inspectores
- e.1.1) Area Ejecución Higiene y Salubridad
- f) División Secretaría General:
- f.1) Mesa de Entradas
- f.2) Central teléfonos y radio
- g) Departamento de Personal:
- g.1) Sección Personal
- g.1.1.) Mayordomía
- g.1.2.) Area de Ejecución Personal y Mayordomía (Serenos, chofer, buffet, limpieza y ordenanza).
- g.2) Boca de Expendio IAPOS (Area Ejecución)
- h) División Juzgado de Faltas
- i) Archivo Municipal

C) Secretaría de Hacienda y Administración:

- a) Departamento Receptoría y Recaudaciones:
- a.1) Oficina de Recaudación Tributaria
- a.1.1.) Area Ejecución Recaudación Tributaria: Receptoría, Recaudación Tasa, Control Tributaria, Certificaciones, Liquidación contribución por mejoras.
- a.2) División Patentamiento y Censos:
- a.2.1) Sección patentamiento y Censos
- a.2.1.1) Area ejecución patentamiento y censos: patentamiento automotor, carnets de conductor, censo agropecuario.
- b) Departamento Contaduría General:
- c) Departamento Tesorería:
- c.1) Area Ejecución Tesorería: Pagos a proveedores administración de valores, pago de contrataciones, licitaciones, ingreso datos Centro de Cómputos.
- d) Sección Compras
- e) Sección Almacenes
- f) Centro de Cómputos
- f.1) Programadores
- f.1.1) Ingresantes de Datos

D) Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

- a) Subsecretaría de Servicios Públicos
- a.1) Departamento de Corralón Municipal
- a.1.1) Area Ejecución Taller y Tareas Generales:
- a.2) Departamento Servicios Públicos

a.2.1) Area Ejecución (Servicios Públicos Generales, Cementerio, Servicios rurales y urbanos, pavimento y construcción, Recolección de residuos, Riego y Alumbrado, Red Cloacal, Plazas, parques, paseos y vecinales).

b) Departamento de Obras Públicas y Privadas:

b.1) Oficina Administrativa Catastro y Obras Privadas

b.1.1) Area Ejecución Administrativo (Normas y Códigos, visaciones, certificaciones y mensuras)

b.2) Oficina de Obras:

b.2.1) Area Ejecución Administrativa (Conducciones técnicas de obras, verificación obras de terceros, certificaciones de pago)

c) División Planeamiento Urbano:

d) Oficina Desarrollo Nuevos Proyectos

e) Asesor en Arbolado Público, plazas, parques y paseos.-

Art. 16°) Determinase que los cuadros que acompañan la presente como ANEXO I forman parte de ésta Ordenanza sirviendo de ampliatorios y aclaratorios.-

Art. 17°) Deróguense todas las normas legales que se opongan a la presente Ordenanza.-

Art. 18°) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y cuatro.